

DECRETO N° 3001 /

TEMUCO, 06 JUL 2026

VISTOS:

1. El Decreto N° 3346 de 24 de septiembre de 2023 que dispone el término anticipado del contrato de la propuesta pública N° 91-2019 ID 1658-321-LR19 suscrito con "Constructora Andes y Compañía Limitada" respecto de la obra denominada "Reposición Mercado Municipal".
2. El Ord. N° 1049 de fecha 01 de julio de 2026 del DOM don Mauricio Cruz Cofré.
3. Los antecedentes contenidos en el Ord. de visto anterior.
4. El Decreto N° 3257 de fecha 12 de agosto de 2024 que aprueba Informe de Liquidación de la Comisión Liquidadora del contrato aludido en vistos 1.
5. El inventario de bienes quedados al término de contrato con Constructora Andes y compañía Limitada, de fecha 25 de junio de 2026 realizado por Blanca Labra Sanz y César Fulgeri Belmar.
6. El Decreto N° 319 de 06 de mayo de 2026 que adjudica la propuesta pública N° 33-2025 "Reactivación de obras Mercado Municipal de Temuco" ID 1658-56-LR25 al oferente Constructora Wörner S.A., rut N°78.568.830-9.
7. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 3346 de 24 de septiembre de 2023 dispuso el término anticipado del contrato de propuesta pública N° 91-2019 ID 1658-321-LR19 suscrito con "Constructora Andes y Compañía Limitada" respecto de la obra denominada "Reposición Mercado Municipal".
2. Que, el Ord. N° 1049 de fecha 01 de julio de 2026 del DOM don Mauricio Cruz Cofré da cuenta de las acciones desplegadas por el municipio con posterioridad al término anticipado del contrato con la Empresa Constructora Andes y compañía Limitada, a fin que esta haga retiro de los materiales que no fueron instalados y fueron rechazados por la comisión liquidadora, quedados en el inmueble en que se emplaza la obra que se hallaba encomendada para su construcción.

3329405



3. Que, conforme a lo señalado y documentos acompañados al Ord. de considerando anterior, mediante Informe del ITC del señalado contrato enviado al representante legal de la empresa constructora con fecha 28 de agosto de 2024, Ord. N° 1313 de fecha 17 de septiembre de 2024 enviado al representante legal de la empresa constructora, y correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2024 enviado al representante legal de la empresa constructora, se intentó lograr que hicieran retiro de los bienes y materiales quedados al término del contrato, que no fueron instalados y fueron rechazados por la comisión liquidadora, en el inmueble en que se emplazaba la obra que se les había encomendado por el municipio, sin obtener aquello, permaneciendo hasta el día de hoy aquellas en el lugar referido.
4. Que, a través del Decreto N° 319 de 06 de mayo de 2026 se adjudicó la propuesta pública N° 33-2025 "Reactivación de obras Mercado Municipal de Temuco" ID 1658-56-LR25 al oferente Constructora Wörner S.A., rut N°78.568.830-9.
5. Que, a la fecha de dictación del presente Decreto los bienes señalados en considerando 3 permanecen en el inmueble en que se emplazan las obras ya adjudicadas.
6. Que, mantener dichos bienes en el señalado lugar obstaculizan el avance normal del contrato adjudicado y la próxima entrega de terreno, generando con ello un perjuicio al municipio y a la empresa adjudicada, para el correcto inicio de obras.
7. Que, dichos bienes se hallan debidamente inventariados en documento que se entiende forma parte del presente decreto, de fecha 25 de junio de 2026.
8. Que, desconoce el municipio si la empresa Constructora Andes y compañía Limitada es el efectivo dueño de dichos bienes, pero siendo ella la adjudicada en aquel contrato liquidado es que se tomó contacto a fin de ejecutar el retiro por ellos o por quien correspondiera, sin obtener respuesta ni la acción solicitada hasta ahora.

DECRETO:

1. **APRUEBESE EL INVENTARIO** de los bienes y materiales quedados al término del contrato de la propuesta pública N° 91-2019 ID 1658-321-LR19 suscrito con "Constructora Andes y Compañía Limitada" respecto de la obra denominada

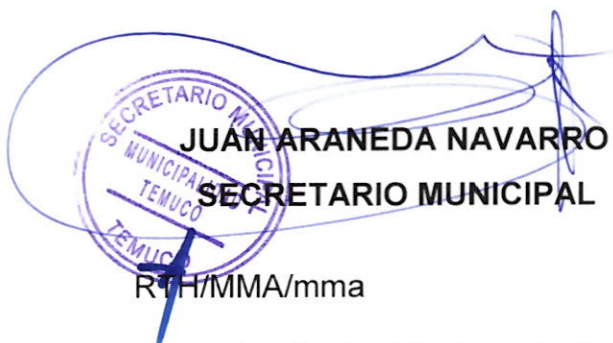


"Reposición Mercado Municipal", individualizados en documento de vistos 5 que se entiende parte integrante del presente decreto, los que no fueron instalados y fueron rechazados por la comisión liquidadora, en el inmueble en que se emplazaba la obra que se les había encomendado por el municipio, permaneciendo hasta el día de hoy aquellas en el lugar referido.

2. INSTRÚYASE al Dpto. de Gestión Interna, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a fin que respecto de los bienes incluidos en el inventario que en este acto se aprueba, se inicie procedimiento para declarar su abandono conforme al artículo 629 y sgts. del Código Civil y demás pertinentes, debido a la incerteza de su propietario, dadas las acciones desplegadas sin resultados y el evidente tiempo transcurrido.

3. INSTRÚYASE a la Dirección de Operaciones para que, en coordinación con el Dpto. de Gestión Interna, y conforme a las bases de licitación de la propuesta pública N° 33-2025 "Reactivación de obras Mercado Municipal de Temuco" ID 1658-56-LR25 en conjunto con el oferente Constructora Wörner S.A., rut N°78.568.830-9, se materialice el traslado de los referidos bienes desde el emplazamiento de la obra adjudicada hasta el inmueble municipal que se determine para su debido resguardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
RTH/MMA/mma

- Administración Municipal
- DAF
- Asesoría Jurídica
- DOM
- Secpla


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

